

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: OSCAR ANDRES SUAREZ  
RADICACIÓN: 76001400302220210046500

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1173  
RADICACION: 76001400-3022-2021-00465-00  
CALI, JULIO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BANCOLOMBIA Nit: 890903938-8 Representada Legalmente por Paola Andrea León Avendaño contra OSCAR ANDRES SUAREZ C.C.4.617.871, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$116.666.663, correspondiente al saldo de capital del pagaré No. 8250096866, con vencimiento el 4 de febrero de 2021.

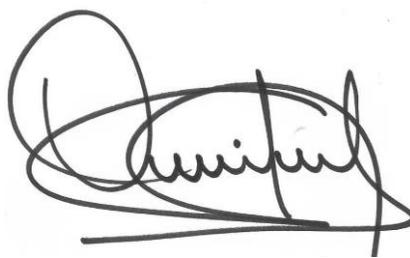
1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 5 de febrero de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada C.C. No. 1018461980 y T.P. No. 281727 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **108** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **28-07-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez